CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SABANETA** **NIT. 890.980.331-6**
CONTRATISTA:	**ARBIOTICA S.A.S. E.S.P.** **NIT. 9 0 1 1 0 4 2 8 0 1** **Bibiana Maritza Suarez Uribe** **C.C32.299.227** **Representante Legal**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPTURA, RETIRO, REUBICACIÓN DE ENJAMBRES DE POLINIZADORES; Y LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS DE ESTAS ESPECIES ANTE EL RIESGO QUE GENERAN PARA LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.**
VALOR:	**DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/L ($ 200.000.000) IVA INCLUIDO.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**Desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 y/o hasta agotar los recursos.**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA,**

Entre el **MUNICIPIO DE SABANETA**, identificado con NIT. 890.980.331-6, Representado en el presente contrato por el Señor **JOHAN ANCIZAR QUINTERO PEREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 8.356.445, actuando en calidad de **SECRETARIO DE GOBIERNO** del Municipio de Sabaneta, debidamente facultado para contratar mediante el Decreto No. 056 del 18 de febrero de 2021 por medio del cual el señor Alcalde delegó y desconcentró funciones y competencias en materia contractual en los servidores públicos del nivel Directivo y Jefes de dependencia, y con las atribuciones dadas por la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios, los Acuerdos Municipales No. 027 del 2017, 24 de 2025, y demás normas complementarias; quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y de la otra la **ARBIOTICA S.A.S. E.S.P.** identificado con el número de identificación tributaria **9 0 1 1 0 4 2 8 0 1** y representada legalmente por la señora **Bibiana Maritza Suarez Uribe** identificado con cedula **C32.299.227**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007 y sección 1 subsección 1 licitación pública del Decreto No. 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CAPTURA, RETIRO, REUBICACIÓN DE ENJAMBRES DE POLINIZADORES; Y LA FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS FORMATIVAS DE ESTAS ESPECIES ANTE EL RIESGO QUE GENERAN PARA LA POBLACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SABANETA. PARÁGRAFO PRIMERO.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARAGRAFO SEGUNDO: ALCANCE DEL OBJETO:** El presente contrato contempla la identificación, captura, rescate, manejo, retiro y reubicación de enjambres y nidos de polinizadores, particularmente abejas y avispas en el municipio de Sabaneta, priorizando aquellos puntos donde representen riesgo para la población; estas acciones se desarrollarán

mediante la evaluación técnica de cada caso, la aplicación de métodos seguros y especializados, y la reubicación en sitios ambientalmente aptos, garantizando la conservación de las especies y la minimización de impactos sobre la biodiversidad local, así como la formulación e implementación de estrategias formativas, pedagógicas y de sensibilización dirigidas a la comunidad para promover la importancia ecológica de los polinizadores, su protección y la adecuada gestión del riesgo asociado a su presencia, así como las demás obligaciones plasmadas en el presente documento. Adicionalmente, el programa incluye: - Programas de sensibilización especializada dirigida a organizaciones, comunidades, organismos de rescate y oficinas institucionales responsables de la atención y manejo de estos casos. - Iniciativas de campañas de sensibilización y educación comunitaria, con el fin de informar a la población sobre la importancia ecológica de estas especies y las medidas adecuadas para su convivencia y protección. - Protocolos de actuación ante la presencia de enjambres o nidos, orientados a establecer un procedimiento técnico eficiente para la atención de incidentes en el municipio. Este enfoque integral garantizará la reducción del riesgo para la ciudadanía, la preservación de los polinizadores y la implementación de buenas prácticas en el manejo de estas especies dentro del territorio municipal.

ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS Las actividades contractuales se estructuran dentro de dos componentes, a saber:

1. Componente Operativo.
2. Componente Formativo y Estratégico.

Ítem	Descripción
1	**Componente Operativo**
1.1	Captura, retiro y reubicación de enjambre o nido de abejas o avispas en infraestructura de servicios públicos, líneas eléctricas o de telecomunicaciones. Trabajo en altura y con coordinación inter-institucional por la Supervisión. Incluye todo lo necesario para el correcto proceder. (Duración 1 día)
1.2	Captura, retiro y reubicación de enjambre o nido de abejas o avispas en infraestructura tipo poste. Trabajo en altura y con coordinación inter-institucional por la Supervisión. Incluye el sellado de los agujeros del poste con material tipo espuma expansivo poliuretano o similar. Incluye todo lo necesario para el correcto proceder. (Duración 1 día)
1.3	Captura, retiro y reubicación de enjambre o nido de abejas o avispas en infraestructura especial como Estructuras metálicas y otras con alturas mayores a 8 m. Trabajo en altura y con coordinación inter-institucional por la Supervisión. Incluye el sellado de los agujeros con material tipo espuma expansiva poliuretano o similar. Incluye todo lo necesario para el correcto proceder. (Duración 1 día)
1.4	Captura, retiro y reubicación de enjambre o nido de abejas o avispas en infraestructura de diferentes tipos, incluye fachadas y árboles. Altura superior a 1,50 m. Incluye todo lo necesario para el correcto proceder. (Duración 1 día)
1.5	Captura, retiro y reubicación de enjambre o nido de abejas o avispas a nivel de piso infraestructura de diferentes tipos. No considera trabajos en altura. Incluye todo lo necesario para el correcto proceder. (Duración 1 día)
2	**Componente Formativo y Estratégico**
2.1	Producción de contenido académico y formativo para funcionarios y comunidad, incluye un (1) encuentro de dos (2) horas de duración en el espacio que indique la supervisión, piezas gráficas y audiovisuales mensuales en coordinación con la Supervisión.

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas por el Municipio de Sabaneta para la correcta ejecución del servicio contratado. Dado que la cantidad de insumos, herramientas y equipos requeridos no puede ser determinada con exactitud, será responsabilidad exclusiva del contratista prever y disponer de los elementos necesarios para ejecutar el contrato de manera eficiente, segura y conforme a los estándares

exigidos. Se aclara que, la Alcaldía de Sabaneta entregará un inventario de necesidades al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, inventario que podrá ser inferior al número de rescates realizados durante la ejecución del contrato en el Componente 1, dada la naturaleza de las nidificaciones, su dinámica, movimiento, y las proyecciones de ocurrencia de este tipo de incidentes según la demanda del servicio, factores meteorológicos, antrópicos y propios de cada ecosistema, que resultan difíciles de pronosticar con precisión absoluta. Así, el número de rescates pagados al contratista será contra avance de estos, y según la ejecución real de actividades, certificada por la supervisión y la Subdirección de Gestión del Riesgo de Desastres. Durante la ejecución del contrato, y en función de la complejidad de cada caso, la supervisión y el coordinador del contratista ejercerán la función de articulador de gestión con las entidades competentes como empresas de prestación de servicios públicos (EPM, EAPSA, telecomunicaciones), Cuerpo de Bomberos Voluntario de Sabaneta, autoridades ambientales Área Metropolitana del Valle del Aburrá y CORANTIOQUIA, Central de Monitoreo municipal, Secretaría de Movilidad y/o cualquier oficina integrante del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD; para el correcto desarrollo de las actividades del contrato. En este sentido, el personal designado para la ejecución del servicio deberá contar con todas las herramientas, equipos y materiales adecuados para la prestación del servicio, asegurando su disponibilidad en la cantidad requerida según la magnitud y complejidad de las actividades a desarrollar. Entre los elementos esenciales que el contratista deberá considerar, se incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

1. **Traje completo tipo esgrima:** Overol con bolsillos diseñados para rescate, guantes, careta.
2. **Traje especial para rescate en alturas:** Overol en dril 8 color blanco, careta, guantes, mangas aptas para arnés.
3. Ahumadores tipo jumbo en acero inoxidable.
4. Aspiradora acondicionada (reformada) para rescate de abejas: Incluye dos cajones, manguera y conectores.
5. **Porta Núcleo:** Cajones de madera para traslado de abejas rescatadas y trampera, con cinco marcos y cera estampada.
6. **Feromona (350 g):** Esencia atrayente para rescate de abejas mediante el método de embudo.
7. **Cepillo especial:** Cerdas suaves (tipo pelo de caballo).
8. **Palanca o espátula apícola:** Herramienta en forma de "J" para manipulación segura de colmenas.
9. **Malla o angeo metálico:** Para la construcción del embudo de rescate.
10. **Pinza atrapa reina:** Diseñada para la captura segura de la abeja reina durante el rescate.
11. Escaleras, arneses, mosquetones, cuerdas, eslingas, carro-canasta y demás equipos, herramientas y materiales requeridos para el trabajo en alturas.
12. **Espuma expansiva de poliuretano** para sellado de postes.
13. **Otros insumos:** Bolsas de tul para rescate de avispas, jama y atomizador.

El contratista deberá prever la cantidad de estos elementos en función de las necesidades del servicio, asegurando que el equipo de trabajo cuente con los recursos suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato, minimizando los riesgos y optimizando los procedimientos de rescate y reubicación de abejas y avispas en el municipio. La Subdirección de Gestión del Riesgo de Desastres (UMGRD) supervisará el desarrollo de las actividades y velará por el cumplimiento de los objetivos del programa, garantizando la seguridad de la comunidad y la conservación de las especies.
El contratista deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos para la ejecución del contrato y el manejo de Incidentes:

- **Importancia del manejo operativo:** El manejo operativo es importante para garantizar la seguridad de la comunidad, evitando picaduras que pueden poner en riesgo personas alérgicas y ayuda a la preservación del medio ambiente por su relevancia ambiental relacionada con los beneficios ecosistémicos que genera la biodiversidad (AMVA, 2022).

El manejo operativo está compuesto por las etapas de identificación, captura, traslado, disposición y seguimiento.

- **Identificación. Diagnóstico visual:** El diagnóstico permite conocer las características de abejas y avispas, el material con el cual están compuestos los nidos, la forma de nido, las características morfológicas principales de las abejas, el rol ambiental del tipo de abejas, el estado de población del enjambre o nido, rol social, el tipo de alimento que habitan estas especies y las principales estrategias de convivencia generadas por la comunidad, para así saber cuál sería la manera más conveniente de hacer manejo y control de estas especies, algunas de las abejas más comunes encontradas en el área metropolitana del valle de Aburrá son: abejas angelitas (Tetragonisca angustula), las cuales son nativas, más pequeñas que las africanizadas y con producción menor de miel, abejas cortadoras de hojas (Megachile sp) las cuales son solitarias y construyen sus colmenas en o con trozos de madera, abeja de orquídeas (Euglossa sp.) las cuales se caracterizan por sus colores iridiscentes, abejas Smith (ptiloglossa sp.) las cuales crean sus colmenas bajo la tierra, abeja mielera (Apis mellifera) y abejas del sudor (Tribu Augochlorini), las cuales son solitarias de tonalidad verde o azul metálico. Las avispas más comunes en el territorio municipal son las de la familia Vespidae, especialmente del género Polistes, Polybia y Synoeca.

- **Captura de Abejas y Avispas:** La captura son acciones para atrapar y controlar enjambres y nidos de manera segura utilizando colmenas nodrizas (trampas o porta núcleos). Las colmenas nodrizas suelen contener sustancias químicas atrayentes en el interior, de acuerdo con el tipo de abejas a tratar, y de esta manera poder guiar su entrada. Algunas de las sustancias químicas naturales que contienen los atrayentes suelen ser el néctar, el jugo de frutas, el vinagre, el aceite de limoncillo; crías de huevos cerrados/abiertos o por medio de feromonas de abejas. Adicionalmente, se debe tener en cuenta una colocación estratégica, observando una alta actividad de abejas o avispas de acuerdo con el diagnóstico de identificación, como la cercanía de las colmenas o nidos, para maximizar su efectividad y evitar que se confundan o se pierdan de su nido, así como también haciendo uso de equipos de protección adecuados como trajes de apicultor de color blanco con careta, ahumador, espátula, cepillo y guantes gruesos, para evitar picaduras y lesiones (IMPEX EUROPA, 2022). Es importante aclarar que cuando se trabaje con postes o cuerdas de electricidad se debe generar primero una evaluación del nivel de riesgo a los trabajadores eléctricos para instalar las colmenas nodrizas, así como también es indispensable el uso de equipos de altura.

- **Traslado de enjambres y nidos:** El traslado es una de las etapas más complejas y estresantes para las Abejas y Avispas, por lo anterior, es recomendable realizar los traslados en horas de la noche cuando éstas dejan el vuelo y regresan al nido, no realizar movimientos bruscos para evitar molestar a las abejas o avispas y reducir el riesgo de picaduras. Además, se debe utilizar equipo de protección como trajes de apicultor de color blanco o ropa gruesa y guantes, para protegerte de picaduras durante el traslado y haciendo uso de recipientes adecuados como colmenas portátiles o cajas especialmente diseñadas para el traslado de insectos, tecnologías como colmenas Langstroth, Dadant, Layens o Warre Hire. Este traslado debe desarrollarse en momentos del día en que las abejas o avispas están menos activas, temprano en la mañana o al anochecer, además, se debe fijar las celdas de transporte, para minimizar la agitación de los insectos. Finalmente se debe elegir entre transporte a piquera abierta o cerrada (bloquear la salida de las abejas desde la celda) asegurando el ingreso suficiente de oxígeno a la celda de transporte y rociar agua en forma de neblina sobre las abejas para evitar el vuelo rápido y desorientación al momento de la disposición (Ivars, 2018).

- **Reubicación y/o Liberación de enjambres y nidos:** Para la disposición de Abejas y Avispas lo primero que se recomienda hacer es contactar a profesionales en control de plagas o expertos en apicultura para que realicen el proceso de manera segura y efectiva con el fin de evitar la promoción de desbalances ecosistémicos. A continuación, es

necesario contar con métodos seguros utilizando recipientes apropiados y minimizando la agitación de los insectos, usando equipo de protección personal CLGR-CC (2020). Las abejas deben disponerse en horas de la noche o en amanecer para evitar la salida en masa de animales furiosos por el estrés del transporte, además se recomienda mantener los vehículos prendidos, ya que la vibración de este relaja las abejas (Ivars, 2018). Es importante tener en cuenta que las especies invasoras como las abejas africanizadas (*Apis mellifera) no pueden ser liberadas en el medio ambiente, ya que depreda los recursos disponibles para las especies nativas.* Este tipo de especies requieren de un manejo especial el cual es realizado a través de su reubicación en Apiarios certificados. Para el caso de las avispas, estas pueden ser liberadas en zonas boscosas seguras donde no generen riesgo para las personas y puedan seguir cumpliendo su función ecosistémica.

- **Monitoreo y seguimiento de Abejas y Avispas:** Es importante realizar un monitoreo continuo para evaluar la efectividad de las medidas implementadas y ajustarlas según sea necesario. Por medio del mantenimiento se revisa regularmente que las trampas estén en condiciones óptimas de funcionamiento y permite tomar la decisión de trasladarlas y disponerlas para evitar la acumulación de insectos atrapados. Adicionalmente, es importante fomentar la educación ambiental y la conciencia sobre la importancia de estos insectos en el ecosistema para promover prácticas de convivencia pacífica y sostenible.

- **Implementación del Sistema de Comando de Incidentes.** el municipio de sabaneta mediante el decreto Nº 117 de 10 de mayo del 2025 ***"POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL Nº 107 DE 2012 -POR EL CUAL SE CREA EL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE SABANETA, SE DEFINE SU ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONAMIENTO"*** *en* el Capítulo Tercero del decreto, se encuentra el Artículo Vigésimo Tercero y vigésimo cuarto, que establece la definición y adopción del Sistema de Comando de Incidentes (SCI).

 En estos artículos se especifica que el SCI es una combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando bajo una estructura organizacional común. Además, se resalta su responsabilidad en la administración de recursos asignados para lograr objetivos en la gestión de eventos, incidentes o situaciones operativas.

 De acuerdo con el Artículo Vigésimo Cuarto del decreto, el SCI se adopta formalmente como una herramienta administrativa y de coordinación para la ejecución de los planes de emergencia, protocolos y procedimientos enmarcados dentro de la gestión del riesgo de desastres en Sabaneta.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN. Desde la fecha de inicio de la ejecución del contrato hasta el **31 DE DICIEMBRE DEL 2026** o hasta agotar los recursos sin superar la vigencia fiscal **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/L ($ 200.000.000) IVA INCLUIDO, FORMA DE PAGO:** El Municipio de Sabaneta cancelará a favor de EL CONTRATISTA los valores ejecutados, con cortes cada treinta (30) días de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura, la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. La factura deberá ser radicada ante el funcionario encargado de la supervisión y vigilancia del contrato, quien verificará su conformidad previa visto bueno de las cantidades ejecutadas. Una vez aprobada, el pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de radicación. Para los pagos, EL CONTRATISTA deberá remitir mediante informe escrito, dirigido al funcionario asignado por el Municipio, para la supervisión y vigilancia del contrato, la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el estatuto tributario o documento equivalente y constancia del pago de los aportes a la seguridad social, si es persona natural, si es persona jurídica, deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el representante legal o el revisor fiscal, en caso de estar obligado a tenerlo. Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería Municipal de Sabaneta, en pesos colombianos, a través

de transferencia en línea a la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos lo descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL MUNICIPIO ha constituido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°. de Certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha Expedición	Rubro
1345	19/01/2026	2.3.2.02.02.009-490100

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **OBLIGACIONES GENERALES**. 1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con las especificaciones establecidas. 3.Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 4. Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. 5. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 6. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 7. El contratista garantizará durante la ejecución del contrato, la disposición de los elementos que requiera para el efectivo cumplimiento de sus obligaciones, tales como equipo de cómputo, e internet, entre otros. 8. El contratista deberá ejecutar las obligaciones pactadas en el contrato, de acuerdo con la necesidad del servicio; este podrá ser en horario de atención al público o en horario de funcionamiento de las oficinas de la administración sin que se constituya una relación laboral. 9. Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 10. Informar al CONTRATANTE cualquier novedad derivada del contrato. 11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación en el desarrollo del contrato. 12. Hacer entrega al finalizar el contrato de toda la información, documentación, bienes e insumos que tenga en su poder con ocasión a la ejecución del contrato 13. Cualquier accidente laboral debe ser reportado inmediatamente al contratante. El personal de SST deberá realizar la descripción del accidente en el formato requerido, se deben adjuntar fotos y previamente se debe haber estructurado un plan de acción ante la probabilidad de accidentes. 14. Realizar los formatos de visitas técnicas, para antes, durante y después de las actividades. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** 1. El contratista deberá identificar las nidificaciones en predios públicos de la zona urbana de Sabaneta y según sus características, rescatar a la mayor población posible y reubicarlos según sean sus condiciones necesarias para preservar su especie. 2. El contratista deberá garantizar que la reubicación de abejas y avispas debe ser en ambientes óptimos y en áreas que contengan las plantas suficientes como fuente de recursos alimenticios. 3. El contratista establecerá procedimientos que minimicen las posibilidades de riesgo, asociados al transporte, vías de acceso, eventos de dispersión de abejas y avispas, evitando la pérdida de su población y evitando picaduras a humanos. 4. Las herramientas o instrumentos que serán usados deben estar totalmente asegurados por el contratista por cualquier tipo de hurto, daño u otras afectaciones que se puedan generar dentro del desarrollo del presente contrato, operación de maquinaria, materiales, entre otros. 5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio de Sabaneta, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 6. Se deberán instalar porta núcleos en zonas cercanas a las nidificaciones de abejas, como medida de mitigación del riesgo asociado a estas especies, donde serán captados estos individuos para luego hacer su correcta reubicación. 7. Realizar las capacitaciones requeridas a los organismos de rescate y oficinas institucionales, para su conocimiento y tener soluciones a la hora de enfrentarse a

nidificaciones de abejas y avispas. 8. Realizar jornadas de educación a la comunidad de la zona urbana y rural de Sabaneta cercana a las poblaciones o nidificaciones de abejas y avispas, sobre la importancia ecosistémica de estas especies, en las cuales se da a conocer el comportamiento, rasgos y construcción de nidos de abejas y avispas, así como las buenas prácticas de convivencia. El contratista estará encargado de realizar la convocatoria para treinta (30) personas en las que se le entregaran las piezas graficas en la que se permita la sensibilización a la comunidad del cuidado de las abejas. 9. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley o normas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1) Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.2) Tramitar los pagos en los términos que se acuerden el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4) Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. 5) Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. 6) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 7)Realizar la supervisión del contrato.8) Verificar el cumplimiento de la obligación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del MUNICIPIO en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: (a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, (b) Cuando así lo exija una autoridad competente, (c) Con autorización previa por escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL MUNICIPIO imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. Lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO:** El contratista autoriza al MUNICIPIO a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. De no ser posible, se hará efectiva mediante jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL MUNICIPIO cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: CADUCIDAD.** El Municipio de Sabaneta, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguna de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. GARANTÍAS.** Para amparar los posibles riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá adquirir una póliza de seguros, **en un término que no supere los dos (2) días posterior a la celebración del contrato**, a través de una compañía de seguros legalmente constituida, la cual ha de cubrir los citados perjuicios en los términos y porcentajes que se señalan a continuación:

Garantía de cumplimiento: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Calidad del servicio: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y seis meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales: Igual al 20% del valor del contrato. Vigencia igual al plazo del contrato y tres años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual: Cobertura: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. También los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el asegurado sea tanto el contratista como la entidad estatal y beneficiarios serán tanto la Entidad como los terceros afectados. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato de prestación de servicios es intuito personae, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PERFECCIONAMIENTO - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes,su publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO determina que la supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno, quien será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos previos al inicio de ejecución del contrato y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL MUNICIPIO y las demás normas de orden Nacional, Departamental y Municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS**

DERIVADOS. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del Municipio de Sabaneta. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la presente prohibición, será causal de requerimiento de supervisión y de imposición de multas o sanciones por incumplimiento de obligaciones contractuales, según el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de conformidad con los términos y procedimientos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación solo puede efectuarse, en todo caso, mientras no haya ocurrido el término de caducidad de la acción contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACION DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por el contratista al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este ningún desequilibrio económico del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, específicamente el arreglo directo y la conciliación extraprocesal conforme a la norma que rigen las entidades públicas. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SUSPENSIÓN, REINICIO Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento, EL municipio de Sabaneta, podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO**: Todos los gastos que ocasione el cumplimiento del presente contrato, tales como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, etc, serán por cuenta del contratista.

Para constancia se firma en Sabaneta en abril del 2026

EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II